

# ESTUDIO SOBRE LA RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN

## INTRODUCCIÓN A LA RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN

Como se recoge en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, en el articulado de la Constitución Española, se encomienda a los poderes públicos velar por la Seguridad e Higiene en el trabajo, como un principio fundamental de la política social y económica del país. Esto implica el desarrollo de una política de protección de la salud para todos los integrantes de la empresa, mediante la prevención de los riesgos deriva-

dos de sus desempeños y ocupaciones profesionales.

Esta Ley, junto con la normativa establecida por la Unión Europea en esta materia, se configura como el soporte básico en el que se desarrollan las acciones preventivas. Las modificaciones, adaptaciones en la misma, así como las adiciones de leyes que la complementan, han ampliado su marco de actuación definiendo nuevos entornos normativos relacionados con la responsabilidad empresarial (Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; Ley 25/2009, de

22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; Ley 36/2011 reguladora de la Jurisdicción Social, de 10 de octubre).

Ante este amplio marco normativo de aplicación, las empresas tratan de desarrollar procedimientos de actuación que minimicen los riesgos y, así por tanto, cumplir con sus obligaciones evitando las posibles sanciones. Para ello, es definitivo el conocimiento de esta normativa, en especial en aquellos aspectos relacionados con las responsabilidades del empresario.

## ESTUDIO SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS. MUESTRA DEL SECTOR DEL METAL Y SECTOR DE LA AGRICULTURA

En este segundo número de la revista «Acción Preventiva» se analiza el grado de conocimiento que los empresarios tienen acerca de la Responsabilidad Empresarial en materia de Prevención de Riesgos Laborales en los dos sectores elegidos, su naturaleza, características, implicaciones, etc.

Para obtener la información básica se efectuó un trabajo de campo consistente en la aplicación de un cuestionario a una muestra de 150 empresarios distribuidos en dos

grupos según la actividad de los mismos: 75 del sector de la agricultura y 75 del sector del metal. La composición de estos grupos se hizo de manera aleatoria contactando con empresas de distinto tamaño y actividad, dentro de cada sector. Dicha herramienta de recogida de la información se estructuró en preguntas cerradas agrupándose en tres bloques, atendiendo a los temas considerados de interés relacionados con los aspectos recogidos en la Ley.

En el primer bloque, las preguntas se enfocan al conocimiento de la Ley de Prevención de Riesgos y de aquellos aspectos relativos a la Responsabilidad Empresarial incluidos en su articulado y en las posteriores modificaciones y adiciones. Así, desde el conocimiento en sí de la propia Ley, hasta las obligaciones genéricas a las que el empresario se compromete, el objetivo de este apartado

se dirige a conocer el nivel del conocimiento del empresario consultado y su familiaridad con los conceptos básicos emanados de la Ley y leyes complementarias, en especial aquellos que les afectan en cuanto a obligaciones y sanciones.

En el segundo bloque de preguntas, la información se centra en el conocimiento de las obligaciones del empresario fijadas por la Ley y sus características específicas, como son aquellas en materia de equipos necesarios para los desempeños laborales de los integrantes de la empresa, información a transmitir y formación a impartir en esta materia, aspectos relacionados con la vigilancia de la salud y protección especial requerida en según qué casos.

Por último, en el tercer bloque, se busca obtener la opinión y visión del empresario en relación a las obligaciones que debe asumir y las consecuencias del incumplimiento que están recogidas en la Ley y la normativa complementaria vigente, así como la adecuación de las mismas a su realidad empresarial.

### **LOS SECTORES ANALIZADOS Y LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE PRL. BREVE RESUMEN DE LOS RIESGOS Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS.**

En España, el Sector de la Agricultura, que agrupa a empresas tanto agrícolas como ganaderas que desempeñan actividades muy diversas, se ven afectadas por un gran número de riesgos laborales, desechando la extendida idea que afirma que las tareas relacionadas con este sector están casi exentas de estos riesgos y que, por ello, son inocuas para aquellos que desempeñan sus labores profesionales en dichas empresas.

Este convencimiento erróneo es fruto, entre otras razones, del gran desconocimiento existente sobre la actividad agraria, así como la poca repercusión que dicho tema tiene en los medios de comunicación. Sin embargo, la realidad resulta muy distinta ya que el trabajo en el campo encierra riesgos nada desdeñables.

El medio físico en el que se desarrolla estas actividades y las condiciones climatológicas, siguen siendo factores determinantes de algunos de los tipos de accidentes y enfermedades frecuentes en el sector (caídas, insolaciones, enfermedades respiratorias, quemaduras, etc.). Sin embargo, más influencia tienen los avances tecnológicos (mecanización, electrificación, productos químicos...), que han traído consigo la aparición de nuevos riesgos profesionales además de los ya existentes.

Según esto, la evolución de la siniestralidad laboral y de las enfermedades profesionales en las actividades agrícolas

y ganaderas, no puede desligarse de la evolución general del sector y especialmente de la evolución tecnológica que se ha ido desarrollando en el proceso productivo.

La modernización del sector agrario en España, que se inició en la década de los años cincuenta del pasado siglo, se ha caracterizado por la continua sustitución del factor trabajo por el factor capital, introduciendo elementos tales como la maquinaria, fertilizantes, herbicidas, fitosanitarios y energía, al mismo tiempo que disminuía el trabajo físico y la mano de obra.

La mecanización y tecnificación experimentada ha significado sin duda, una importante mejora en las condiciones laborales, pero también ha contribuido a aumentar la gravedad de los accidentes relacionados con el manejo de estas mismas máquinas y ha supuesto la necesidad de un nivel de atención y control mayor, lo que puede desembocar en riesgos relacionados con los procesos del estrés.

Casi todas las demás lesiones que se producen en la agricultura están relacionadas con el uso de productos químicos. En todo el mundo se utilizan cerca de tres cuartos de millón de sustancias y compuestos químicos, a los que cada año se suman miles de otras sustancias.

En suma, se puede afirmar que las actividades incluidas en este sector, presentan una multiplicidad de riesgos relacionados con los trabajos en el campo y con las duras condiciones en los que, a veces, se realizan.

Por su parte, el Sector del Metal ha sido considerado, tradicionalmente, como uno de los sectores en el que los riesgos y las medidas preventivas están más presentes, dada la naturaleza de sus actividades y ocupaciones. De hecho, la documentación existente sobre los posibles riesgos derivados del desempeño laboral en el sector es abundante, así como los procesos en los que estos pueden producirse y las medidas preventivas a aplicar. Es decir, es un sector con un alto desarrollo en la integración de esta materia en las empresas, así como con un compromiso creciente de los empresarios en materia de cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades preventivas.

Así, se han establecido procedimientos y medidas para prevenir los riesgos que pueden surgir en las condiciones de seguridad al realizar actividades concretas o utilizar maquinaria y herramientas determinadas, tales como sobreesfuerzos, caídas al mismo o distinto nivel, exposición a temperaturas ambientales extremas, incendios, atrapamientos, proyección de fragmentos, contactos térmicos, atropellos o golpes con vehículos, etc.

De igual forma, se pueden contemplar situaciones derivadas de las condiciones ambientales, como, por ejemplo, la exposición a contaminantes químicos y biológicos, radiaciones ionizantes, exposición a ruido, vibraciones, iluminación, etc.

También se puede hacer referencia a la fatiga física o mental, muy relacionadas con la carga de trabajo. Incluso se puede tener en cuenta la organización del trabajo de la empresa, como posible causa de estrés o insatisfacción.

Así, por tanto, la opinión, comentarios y conocimientos sobre la Ley de Prevención de Riesgos y la Responsabilidad Empresarial derivada de esta materia por parte de los empresarios de estos dos sectores resulta significativa y de especial interés.

### ESTUDIO SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales impone, tanto al empresario como al trabajador, una serie de obligaciones a fin de garantizar la Seguridad y la Salud en el Trabajo. Por ello, ambos sujetos serán responsables, cada uno dentro de sus respectivos ámbitos, en la medida que sus acciones u omisiones impliquen un incumplimiento de la normativa.

El artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) impone al empresario una serie de obligaciones específicas, que van mucho más allá de las estipuladas para el trabajador, ya que a éste se le reconoce el derecho a una protección eficaz en este ámbito de actuación.

Esta obligación empresarial es de medios y no de resultado, por lo que el empresario ha de cumplir con ella observando todas las obligaciones específicas en que aquélla se concreta, poniendo todos los medios necesarios para que no se produzcan daños. En sentido contrario, faltaría a su obligación genérica incumpliendo alguna de las obligaciones específicas, aunque no se produzca un resultado dañoso o lesivo.

Además, en el artículo 42 de la LPRL, se señala que el incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento.

En definitiva, la Ley aborda la regulación de las responsabilidades y sanciones que garantizan su cumplimiento, incluyendo la tipificación de las infracciones y el régimen sancionador correspondiente.

Por último, a esta Ley se han ido incorporando modificaciones y adiciones. La última de ellas, la Ley 36/2011 reguladora de la Jurisdicción Social de 10 de octubre, que entrará en vigor en el mes de diciembre. En ella se establece como competencia de dicha jurisdicción todas las acciones derivadas de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Incluye, asimismo, cambios de relevancia. Por un lado, trata de agilizar los procesos englobando los conflictos derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en la jurisdicción social, evitando trámites múltiples en otras jurisdicciones para los afectados. Por otro, se convierte en el verdadero garante en materia preventiva, con poder pleno sobre los deberes y obligaciones del empresario.

En su artículo 96, esta nueva Ley incluye uno de los puntos, posiblemente, más conflictivos de la norma, en el que se establece que tanto el empresario como la cadena de mando involucrada en el accidente de trabajo o enfermedad profesional, tienen la obligación de probar la adopción de todas las medidas para prevenir o eliminar el riesgo, sin que el posible comportamiento del trabajador, sea cual fuese, pueda servir como pretexto para justificar el incidente. Desde esta óptica, podría llegar a interpretarse que la presunción de inocencia se ha de sustituir por la defensa del empresario con base en la presunción de culpabilidad.

A continuación, se recogen las opiniones, expectativas y conocimientos de los encuestados, como forma de analizar la presencia de la Responsabilidad Empresarial en materia de Prevención de Riesgos Laborales entre los empresarios de los sectores de actividad señalados.

#### A) Conocimiento general

Entrando en la materia del estudio y con el objetivo de determinar el grado de conocimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus características, incluidas las modificaciones sufridas en los últimos años, así como las adiciones normativas de aplicación para su cumplimiento, atendiendo a las respuestas de los encuestados podría afirmarse que el conocimiento general sobre la misma es alto, independientemente del sector analizado. Los resultados obtenidos reflejan que la mayoría de los empresarios encuestados declaran conocer la LPRL.

Así, ante la pregunta de si su conocimiento de la Ley es alto, medio, bajo o nulo, el 93% eligió la primera opción, mientras que el 7% restante consideró su conocimiento como medio.

En todo caso, según las respuestas, se puede matizar que dentro del primer grupo (los que consideran tener un conocimiento alto) podrían establecerse dos niveles: aquellos que consideran conocerla de forma profunda o exhaustiva (cerca del 80%), y los que declaran que su conocimiento es suficiente para el desempeño de sus obligaciones empresariales (20%).



Gráfico 1. Ambos sectores

Atendiendo a la distribución por sectores, el grado de conocimiento no sufre variación significativa con respecto a los datos generales. Así, tanto en un sector como en el otro, los porcentajes se mantienen en niveles similares.

Por su parte, aquellos empresarios que consideran medio su grado de conocimiento, argumentan que esta carencia se debe a razones tales como la poca información puesta a su disposición por los distintos agentes sociales y las administraciones y la falta de recursos (especialmente humanos y de tiempo), para profundizar en la Ley y su integración. En menor medida, si bien representa el porcentaje mayor al agruparse en un conjunto de «otras razones», los empresarios de ambos sectores argumentan razones relacionadas con la poca adecuación de la normativa a su realidad empresarial, la dificultad en la puesta en marcha de las medidas preventivas o la falta de ayudas para el desarrollo de las medidas específicas para los puestos y ocupaciones que desempeñan en la empresa, lo que repercute en el interés por su conocimiento.

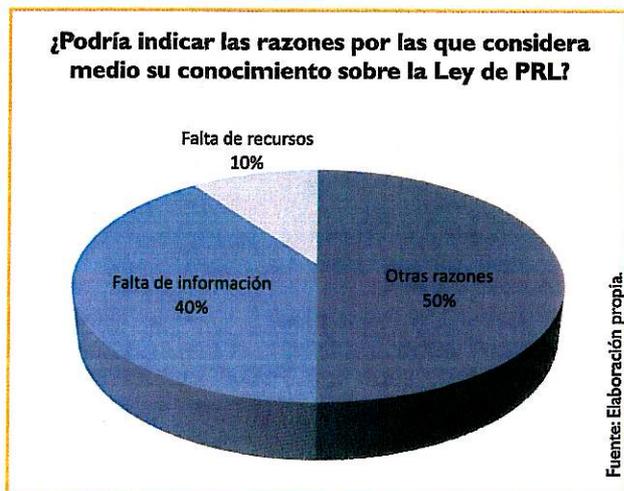


Gráfico 2. Ambos sectores

Para la totalidad de los encuestados las obligaciones que derivan de la Ley y que deben cumplir son conocidas desde una perspectiva genérica, especialmente en aquellos aspectos que más les conciernen. De igual forma, todos ellos aseguran que saben y reconocen la Responsabilidad Empresarial que dichas obligaciones conllevan en materia preventiva, así como que su cumplimiento tiene el objetivo de garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cuanto al grado de información manejado sobre la Responsabilidad Empresarial que les concierne, las respuestas ya no son tan homogéneas. Así, para el 41%, la información y datos con los que cuentan son muchos y consideran estar muy informados en materia de obligaciones en prevención como empresarios. El establecimiento de protocolos y procedimientos para responder a sus obligaciones les parece ser una razón para estar al día en esta materia. En este grupo se incluyen, especialmente, empresas medianas y grandes, en detrimento de las más pequeñas, que tienen más carencias.

Para un 35%, la información que manejan les parece suficiente, en función de las actividades que desarrollan. Por su parte, un 22% consideran estar medianamente informados y necesitar mayor grado de apoyo. Sólo un 2% se considera poco informado. Este último grupo aglutina a pequeñas empresas y microempresas, en las que la Prevención de Riesgos, sin dejar de ser una prioridad, no se encuentra integrada en su labor diaria, debido a aspectos relacionados con su organización del trabajo, personal con el que cuenta, situación económico-financiera, etc.

El siguiente gráfico recoge los datos reseñados.

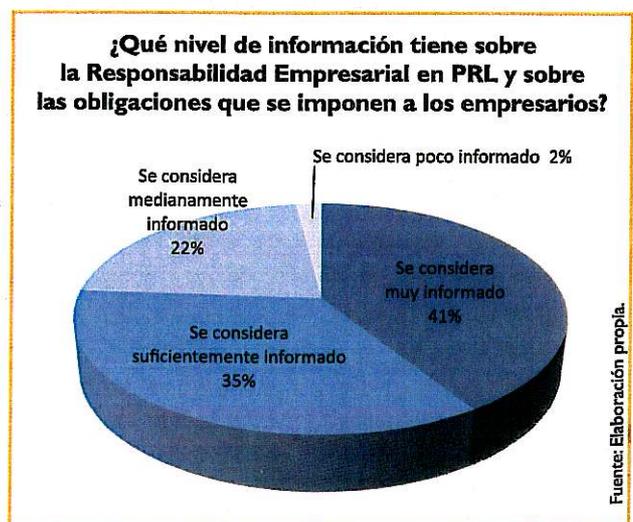


Gráfico 3. Ambos sectores

Como en la pregunta acerca del conocimiento de la Ley, las causas de la consideración de estar poco infor-

mado sobre la Responsabilidad Empresarial en materia de prevención, se achacan a la dificultad para destinar recursos materiales y humanos para responsabilizarse de las actividades relativas a la prevención, a la falta de elementos informativos que difundan estas prácticas y a los pocos apoyos que reciben y que sirvan de ayuda a su desarrollo.

En los dos sectores empleados como muestra, la totalidad de los consultados consideran la salud y el bienestar laboral tanto un derecho como un deber, no sólo en las labores del empresario como tal, sino para todas las partes implicadas en la relación laboral que desarrolla: el mismo empresario como proveedor subcontratado, como fabricante, como importador y suministrador de materias, etc.

En cuanto a las consecuencias del incumplimiento por parte de los empresarios de las obligaciones recogidas en la Ley, el 99% reconocen saber que éste conlleva responsabilidades administrativas así como, en determinados casos, penales y civiles por daños y perjuicios.

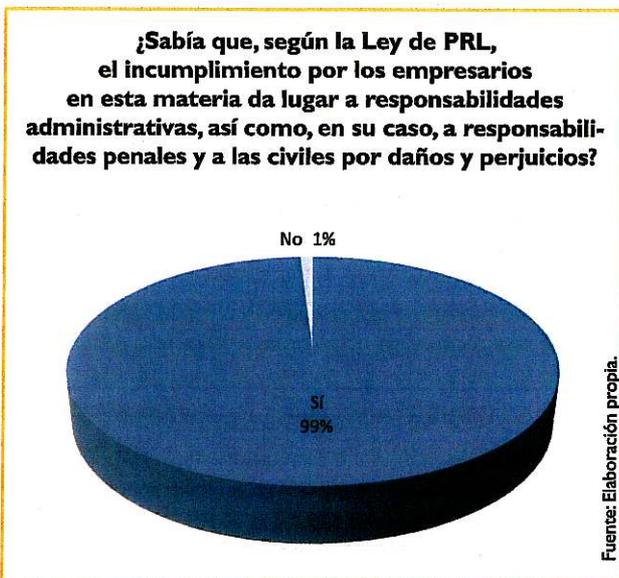


Gráfico 4. Ambos sectores

El grado de conocimiento declarado es alto como referencia, si bien la profundidad de este conocimiento presenta otros porcentajes. Así, si bien los empresarios consultados conocen las posibles responsabilidades en materia de Seguridad Social (recargo en las prestaciones), cerca del 57% desconocen alguna de las modificaciones y adiciones que se han ido incluyendo en cuanto a responsabilidades y obligaciones.

En este sentido, el Estatuto de los Trabajadores prevé una potestad disciplinaria del empresario (artículo 58), para los incumplimientos del trabajador, mientras que los del empresario y otros sujetos están sometidos a la potestad sancionadora de la Administración.

En un principio, la LPRL, en su artículo 45, sólo contempla al empresario. En 1998, con motivo de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se modifica dicho artículo y se reconocen como sujetos sometidos a la potestad sancionadora administrativa:

- Empresario.
- Servicios de Prevención Ajeno.
- Trabajadores autónomos.
- Auditores.
- Fabricantes, suministradores e importadores.
- Supuestos de contratas y subcontratas.
- Empresas formativas para técnicos especialistas en materia de prevención de riesgos laborales.

La incidencia de esta Ley en materia de responsabilidad y, en concreto, en cuanto al aumento de los sujetos que pueden ser objeto de sanción administrativa, es desconocida por el 40% de los encuestados de ambos sectores, formado este colectivo, principalmente, por pequeñas empresas y micro empresas consultadas.

Por su parte, la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS), produce una modificación en el Capítulo VII de la LPRL, que pasa íntegro a formar parte de la Ley citada. Las modificaciones de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas son recogidas por la LISOS en su integridad a través del RD 5/2000 de 4 de agosto.

Todos estos cambios plantean un sistema sancionador administrativo-laboral en el que las infracciones en materia de prevención se califican como leves, graves y muy graves. Del mismo modo, la graduación de las mismas se establece en mínima, media y máxima, que viene dada por la concurrencia o no de circunstancias atenuantes o agravantes.

Ante la pregunta si conocen las circunstancias que pueden coadyuvar o agravar el incumplimiento de sus obligaciones, relacionada con el conocimiento de la normativa en materia de responsabilidad, a aquellos que declaran un conocimiento adecuado (formado por los que se consideran suficientemente informados en el gráfico 3), un número cercano al 60% declararon no conocer en profundidad estas situaciones, independientemente del sector al que pertenecían. De nuevo, pequeñas empresas y micro empresas forman el mayor porcentaje de estas respuestas.

En este sentido, hay que recordar que las circunstancias referidas son las siguientes:

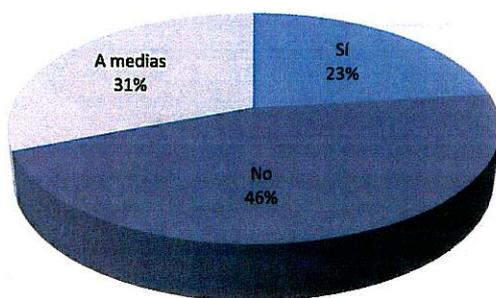
- Peligrosidad de la actividad. Baremo o indicador de gravedad: cuanto más peligrosa, mayores medias de seguridad.
- Carácter transitorio o permanente del riesgo. En este último caso, mayor cuota de responsabilidad.
- Daño material motivado por el incumplimiento de las obligaciones.

- Daño personal. A mayor número de trabajadores afectados, mayor es la responsabilidad y la sanción.
- Medidas de protección, individuales o colectivas que emplee el empresario, o instrucciones que haya o no dado el empresario.
- Existencia previa a ese siniestro de advertencias de la Administración de Trabajo (en el sentido de advertirle de la subsanación de unos determinados riesgos).
- Informe de los representantes de los trabajadores indicando si es agravante o no, al igual que la proposición de medidas por parte de los servicios de prevención de la empresa, ya sean propios o ajenos.
- Conducta general del empresario (talante empresarial).

Por último, en el apartado de conocimiento de la normativa, la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que entra en vigor en el mes de diciembre, parece ser desconocida o poco conocida entre los empresarios consultados. Esta Ley recoge que en las cuestiones litigiosas relativas a los accidentes de trabajo se enjuiciará a todos los sujetos que hayan concurrido en la producción del daño sufrido por el trabajador, en el marco laboral o en conexión directa con él.

Además, asegura la garantía del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, aunque no se hayan derivado daños concretos por tales incumplimientos. De igual forma, trata aquellas cuestiones relativas a los órganos de representación de personal: delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud.

**¿Tiene conocimiento de la incidencia que la nueva Ley 36/2011 de 10 octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, tendrá en la responsabilidad y obligaciones del empresario en materia de prevención?**



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 5. Ambos sectores

### B) Obligaciones de los empresarios

En este segundo bloque de preguntas, los encuestados muestran su conocimiento acerca de las obligaciones que

asumen como empresarios de los sectores del metal y agrícola, así como las infracciones y sanciones que se recogen en la normativa vigente.

El punto de partida se basa en el hecho de que el empresario estará obligado a prevenir los riesgos laborales que se pudiesen derivar en su empresa, y a combatir los existentes estableciendo las medidas adecuadas. Así pues, la prevención de riesgos en la empresa, requiere un análisis previo de las condiciones de los puestos de trabajo para identificar y evitar los riesgos y evaluar aquellos que no puedan evitarse. Para ello, el empresario deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección de la Seguridad y la Salud de los Trabajadores.

La totalidad de los encuestados afirma haber realizado, y realizar periódicamente o cuando se incorpora un nuevo puesto, el análisis de sus puestos de trabajo. De esta forma, aseguran tener identificados cada uno de los riesgos derivados del desempeño de las ocupaciones que desarrollan en la empresa, adoptando las medidas preventivas estipuladas.

La pertinencia de las obligaciones recogidas en la Ley es, para el 100% de los empresarios consultados, adecuada y justa, adaptándolas a cada caso concreto, con mayor o menor esfuerzo. Así, si bien la mayoría de los consultados reconocen tener diseñado un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y de Evaluación de Riesgos, en el caso de las pequeñas empresas y micro empresas, este Plan resulta más complicado de implantar, en gran medida por el desconocimiento inicial de los propios empresarios sobre la prevención y las medidas que deben adoptar. Normalmente deben acudir a servicios especializados, lo que supone un coste adicional que cuesta asumir como inversión. En todo caso, la tendencia, según su opinión, es que este tipo de planes se generalice, entre las empresas de los diferentes sectores.

En el polo opuesto están las medianas y grandes empresas, donde los planes de prevención se encuentran integrados en las políticas generales de estas organizaciones. La planificación de las actividades de prevención y la organización de los recursos acompañan las medidas anteriores en materia de prevención.

En cuanto a que la obligación de facilitar equipos y medios de protección implica informar a los trabajadores sobre los riesgos y medidas de prevención, es un hecho conocido por el 100% de los empresarios que, además, consideran que no resulta necesario, en la actualidad y en sus casos concretos, dedicar más recursos para mejorar este aspecto.

En cuanto a la adecuación de los Equipos de Protección Individual (EPI) a los riesgos que pueden producirse, es motivo del siguiente gráfico.

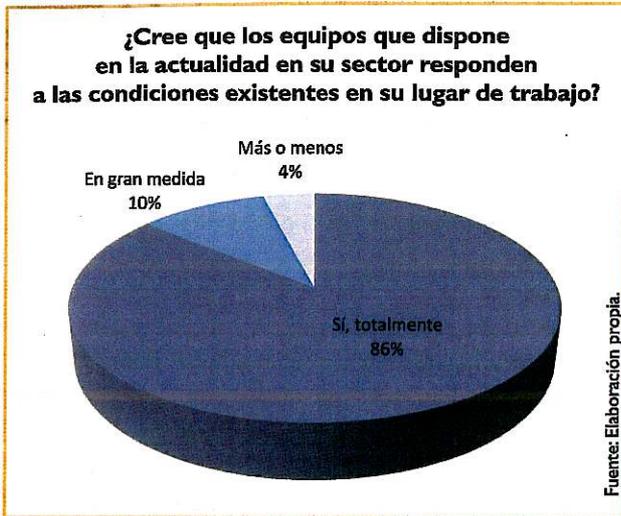


Gráfico 6. Ambos sectores

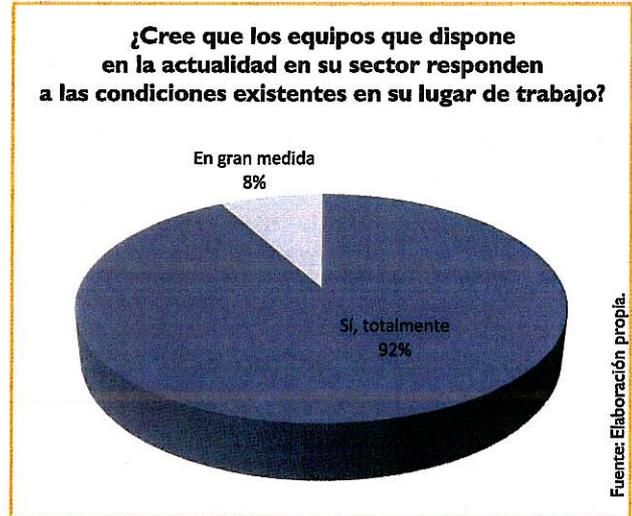


Gráfico 8. Sector de la agricultura

La diferencia entre los sectores consultados es significativa, ya que resulta interesante comprobar cómo en el sector agrícola la media sobre la adaptación de los EPI a los riesgos es mayor en relación al sector del metal. Así, la adaptación es total para el 92% de las empresas del sector de la agricultura, y del 80% para las del metal. Si a esto le unimos la consideración de estar bastante adaptados (en gran medida), los empresarios agrícolas consideran en un 100% disponer de equipos adecuados a las condiciones de trabajo. Para el sector del metal este porcentaje alcanza el 90%.

En cuanto a la misma adecuación referida a los riesgos detectados, los resultados son parecidos en la visión general y en las visiones de cada sector. Estos se adecuan a los riesgos para un 87% de los empresarios consultados, adaptándose en gran medida para un 9% y más o menos adaptados para un 4%.

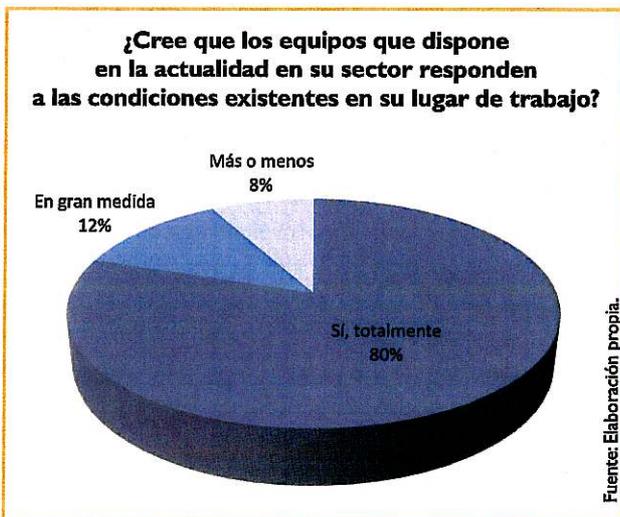


Gráfico 7. Sector del metal

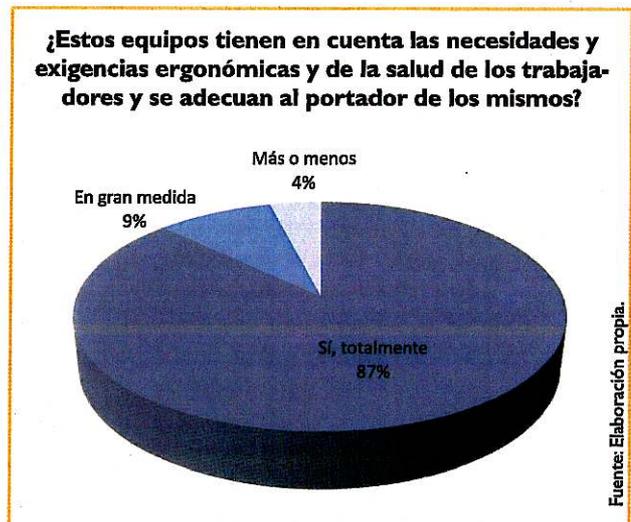


Gráfico 9. Ambos sectores

En cuanto a la misma adecuación referida a los riesgos detectados, los resultados son parecidos en la visión general y en las visiones de cada sector. Estos se adecuan a los riesgos para un 87% de los empresarios consultados, adaptándose en gran medida, para un 9%, y más o menos adaptados para un 4%.

Por su parte, la adaptación a las condiciones ergonómicas de los trabajadores y a su salud, se considera lograda en un 91%, adecuándose en gran medida para un 9%.

Otra de las obligaciones con las que se encuentran los empresarios es la relacionada con la disposición de un sistema de información para sus trabajadores y/o representantes sobre los riesgos existentes en el desempeño de sus ocupaciones, así como de las medidas de protección adoptadas. En este caso, el 100% de los consultados tiene desarrollado este sistema informativo.

Con respecto a la formación en materia de prevención, recogida en la Ley como otra de las obligaciones principales que debe asumir el empresario, para la aplicación del cuestionario, éste se dividió en distintos tipos, según diferentes situaciones que pueden aconsejar la impartición de acciones formativas que mejoren la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las situaciones contempladas fueron: formación teórica adecuada a la actividad de cada trabajador; formación práctica, formación de inicio al ser contratado un nuevo trabajador; formación motivada por cambio en las funciones del trabajador; formación motivada por cambios en los métodos de producción; formación por incorporación de nuevos equipos de trabajo y, finalmente, formación por la incorporación de nuevas tecnologías.

Estas situaciones presentan unos datos bastante homogéneos. Se imparte formación en todos los casos necesarios. Así, sólo en las situaciones motivadas por los cambios en las funciones (99% de los encuestados declararon impartir este tipo de formación) y en el de la incorporación de nuevas tecnologías (85% de respuestas afirmativas), no se llega al 100%. Las razones de este último dato tienen su base en la existencia de empresas que no tienen que

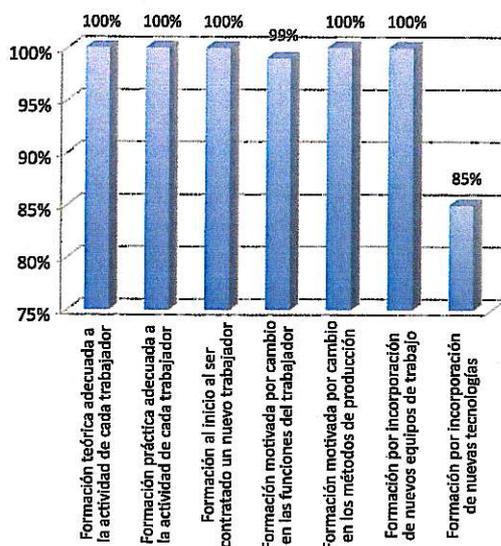
incorporar los últimos avances en nuevas tecnologías de una forma continuada.

De igual manera, todos los empresarios que respondieron a la encuesta conocían la tipificación de la no impartición de la formación como falta grave, según la normativa actual vigente.

Por último, en cuanto a las obligaciones de los empresarios consultados, el 100% de estos conocen el hecho de que, en el desempeño de su labor empresarial, deben garantizar a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su salud, en función de los riesgos inherentes a los trabajos que realizan y, además, ofrecer una protección especial a trabajadores sensibles a determinados riesgos, estableciendo una evaluación de riesgos específica y adoptando las medidas de prevención y protección especiales. Todos ellos afirman tener integradas en su gestión estas responsabilidades.

En relación a este apartado, en materia de sanciones, un 3% de los empresarios desconocía el importe máximo de sanción para los casos de excepcional gravedad.

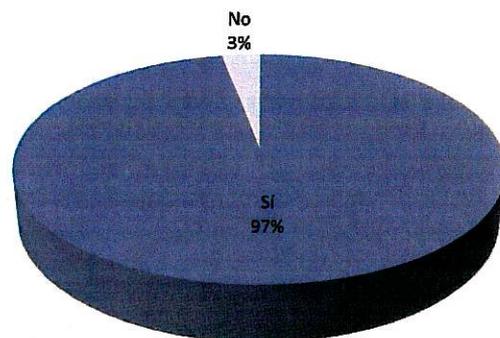
¿Se imparte formación en materia de PRL en su empresa en las siguientes situaciones?



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 10. Ambos sectores

¿Está Ud. al corriente de que las sanciones de responsabilidad administrativa, principalmente económicas, pueden llegar, en casos excepcionales, hasta los 819.780 euros?



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 11. Ambos sectores

Aun así, consideran que, llegado el caso, un cierre del centro de trabajo, en especiales circunstancias de dejación de las responsabilidades empresariales en materia de prevención, no resulta una medida injusta. El 99% de los consultados la apoyan como forma de establecer medidas preventivas. El 1% restante, si bien, no critican esta medida, sí sus consecuencias.

La responsabilidad penal derivada de una mala práctica en materia de las obligaciones preventivas, al no facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con medidas de seguridad e higiene adecuadas, podría llevar a penas de prisión de 6 meses a

3 años y una multa de 6 a 12 meses. Este aspecto no es conocido por el 2% de los encuestados, volviendo a ser las pequeñas empresas las que conforman la mayor parte de este grupo.

### C) Opiniones sobre la Responsabilidad Empresarial

En el tercer apartado de preguntas, los empresarios encuestados ofrecen su opinión sobre la Ley de Prevención de Riesgos y la normativa actual, en especial, en su relación con la Responsabilidad Empresarial en esta materia.

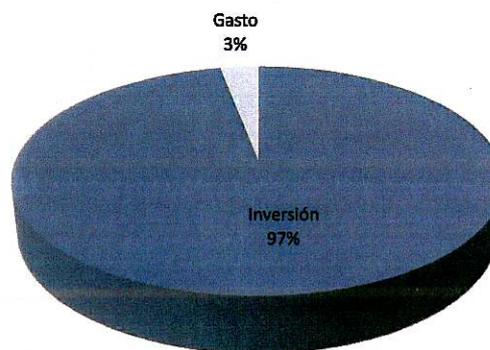
En este sentido, todos los entrevistados consideran que el aumento de responsabilidad del empresario, ha motivado una reducción en la siniestralidad laboral en todos los sectores, si bien, en esta normativa de aplicación, se magnifican las exigencias y responsabilidades del empresario, minusvalorando los deberes de otros intervinientes de la empresa, tales como trabajadores, delegados de prevención, etc., para un 94% de las opiniones.

Una forma de equilibrar la situación sería, para el 95% de aquellos que respondieron afirmativamente a la pregunta anterior, considerar una ampliación de las responsabilidades del trabajador en cuanto a la prevención, ya que sería positivo, estableciendo un marco más justo y adecuado a la realidad de la situación y definiendo un ordenamiento jurídico más real.

Para el 95% de los encuestados, la prevención es una inversión, que se manifiesta a medio y largo plazo, para la práctica totalidad de los mismos. Este grupo considera que las acciones que se vayan adoptando en materia preventiva, se deben integrar, progresivamente en la gestión y estrategia de las empresas, de forma que se vayan dando resultados a medio plazo.

Por otro lado, un 3% consideran que esta materia es un gasto, especialmente las pequeñas empresas. Es importante reseñar que, en general, este grupo de opinión no conoce las posibilidades de desarrollar una actividad preventiva apoyada por las posibilidades que se ofrecen desde la Administración y otros organismos y entidades, que pueden resultar muy beneficiosas, en cuanto a reducción de los costes derivados del cumplimiento de la Responsabilidad Empresarial. Aun así, el 100% está de acuerdo con las medidas impuestas según la normativa vigente.

Las medidas de prevención son, según su opinión, ¿gasto o inversión?



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 12. Ambos sectores

Como última pregunta de la encuesta se pide la opinión de los empresarios acerca de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su relación con la actividad empresarial.

Le parece que esta Ley...



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 13. Ambos sectores

### Conclusiones

Los resultados arrojados por la encuesta realizada a empresarios de los sectores del metal y de la agricultura reflejan que, en materia de Responsabilidad Empresarial, la práctica totalidad de la muestra cumple con sus obligaciones, intentando establecer los protocolos y procedimientos adecuados con base en el conocimiento de la Ley de Prevención de Riesgos y la normativa vigente en este ámbito de actuación.

El desarrollo de los medios para asegurar la prevención, se ha convertido en un eje de actuación de las empresas,

debido a la orientación que la normativa actual tiene, focalizándose en el desarrollo de las medidas preventivas y no en los resultados que las empresas tienen en la reducción de la siniestralidad.

En todo caso, el conocimiento de la Ley es alto, cumpliendo así los empresarios con su responsabilidad. Las mayores dificultades estriban en que, en ocasiones, según el tamaño de la empresa, este conocimiento lleva consigo la utilización de determinados recursos que, en alguna ocasión, comprometen la viabilidad del desarrollo de los negocios, ya que requieren de una dedicación difícil de asumir. Aun así, la concienciación del tejido empresarial ha empezado a calar profundamente en esta materia y, con el apoyo de los agentes sociales, el desarrollo de la cultura preventiva está más cerca.

Es necesario seguir con las acciones de información y difusión desde la Administración Pública para poder concienciar sobre los beneficios de la aplicación de la PRL como activo y pilar fundamental de las estrategias empresariales, de cara a la obtención de ventajas competitivas

diferenciales. Su incidencia en todos los sectores resulta de especial interés.

Si bien el grado de conocimiento por parte de los empresarios es alto, la actualización de conocimientos implica una puesta al día que está lejos de ser una tarea fácil para las empresas. Las adaptaciones de la normativa y las disposiciones para mejorar el marco preventivo, deben llegar de forma más eficaz a las empresas, en especial a las pequeñas.

En este sentido, parece necesario reclamar un marco jurídico más moderno y adecuado a la realidad empresarial actual, considerando aspectos derivados de las responsabilidades de los empresarios con relación directa con sus políticas estratégicas y de desarrollo.

Así, una revisión de las responsabilidades de los distintos intervinientes en las obligaciones, podría resultar adecuada de cara a alcanzar la prevención integrada.